

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00926 00

Sería del caso entrar a resolver sobre la admisibilidad de la demanda, pero se advierte que este despacho carece de competencia.

En efecto, preceptúa el numeral 19º del artículo 22 del Código General del proceso que:

"ARTÍCULO 22. COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

*...
19. De la rescisión de la partición por lesión o nulidad en las sucesiones por causa de muerte y la liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales entre compañeros permanentes. (...)"*

Analizada la demanda, se verifica que las pretensiones incoadas están dirigidas a declarar la nulidad de la escritura pública No. 7157 de la Notaría Veintisiete del Circulo de Bogotá D.C. fechada 10 de agosto de 2022, escritura mediante la cual, también, se adjudicó la sucesión del causante **Arquímedes Octaviano Garzón León**.

Así las cosas, como quiera que la competencia para asumir el conocimiento de la declaración pretendida, según la norma en cita, ha sido determinada de manera exclusiva al Juez De Familia, habrá de darse cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del art. 90 del C.G. del P., y por tanto este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de la referencia por factor OBJETIVO (COMPETENCIA) de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., y atendiendo lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: REMITIR la totalidad de las presentes diligencias al JUEZ DE FAMILIA que por reparto le corresponda, para lo de su cargo. Secretaría proceda de conformidad dejando las anotaciones pertinentes. Ofíciase.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 132 de fecha 4 de septiembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97bb5f58be7d2666f1a5aa49b522b411dc75dad6979153e2759ccd74d6ce7d0**

Documento generado en 31/08/2023 06:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>